

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-321

Folio No. 0000500052313

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio ALC-00919 de fecha 4 de abril de 2013 y por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante oficio SSAL-01172 de fecha 22 de mayo de 2013, de las que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500052313:

"Con base en el art 6 constitucional solicito en versión electrónica y en formatos abiertos, los documentos que contengan información en la que se explique si el Estado Mexicano ha recibido alguna petición de El Salvador, Honduras o Guatemala para solicitar la incineración de restos de migrantes de dichos países durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013. Solicitamos que nos entreguen la versión pública de dichos documentos". (sic)

Respuesta de las Unidades Administrativas consultadas: DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio ALC-00919 de fecha 4 de abril de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

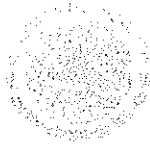
"Al respecto, se hace del conocimiento de esa Dirección General que en los archivos de esta Oficina no obra información alguna sobre la referida solicitud". (sic)

Asimismo, la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante oficio SSAL-01172 de fecha 22 de mayo de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, se hace del conocimiento de esa dirección general que en los archivos de esta Oficina no obra información alguna sobre la referida solicitud.

Como alcance a la respuesta enviada por la Dirección General para América Latina y el Caribe el pasado 4 de abril, mediante la comunicación ALC00919, se comunica que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados en los archivos que obran en esta Subsecretaría, no se localizó documento alguno con información solicitada. Por lo anterior, se declara la inexistencia de la información de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG)". (sic)

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-321

Folio No. 0000500052313

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

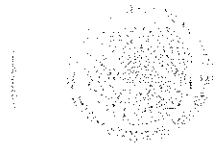
Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las unidades administrativas que por sus facultades y atribuciones pudieran conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por DIRECCIÓN GENERAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, mediante oficio ALC-00919 de fecha 4 de abril de 2013 y por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE mediante oficio SSAL-01172 de fecha 22 de mayo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500052313, por



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-321

Folio No. 0000500052313

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

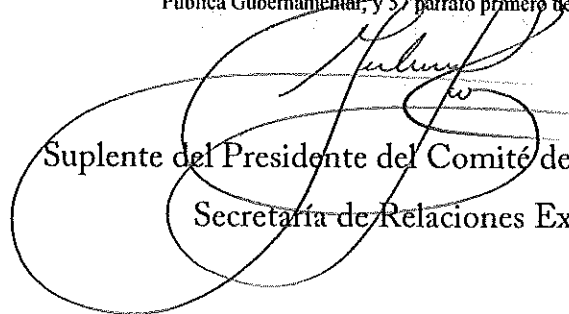
encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO

GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

VBL

